

SECRETARIA. - Sincelejo, 07 de octubre de 2021. Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que FINAGRO respondió el requerimiento realizado en auto precedente, Sírvase Proveer. -

TRINA MENA HOOKER
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Código del Juzgado: 700013103006

Sincelejo, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 2017-00054-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: NESTOR TOMAS HERAZO VILLADIEGO

Visto el informe secretarial se observa, el despacho lo siguiente:

En fecha 16 de junio de 2020, BANCOLOMBIA presenta liquidación adicional del crédito, así:

A favor de Bancolombia:

Capital:	\$40.000.000.
Interés de mora al 12/06/21	\$38.315.484,45
Total:	\$78.315.484,45

A favor de FINAGRO:

Capital:	\$60.000.000
Intereses	\$46.503.001
Total:	\$106.503.001

Como quiera que el proceso no reposaba subrogación alguna a favor de FINAGRO, por auto de fecha 25 de junio de 2020, se ordenó requerir a Bancolombia, para que informará las razones por las cuales presentada dos liquidaciones, sin embargo, guardo silencio. .

El 18 de agosto de 2021, la ejecutante presenta nueva liquidación en los términos que a continuación se indican, manifestado que el Fondo Agropecuario de Garantía le realizó desembolso en julio de 2017, pero no se hará parte en el proceso.

Liquidación Bancolombia:

Capital:	\$40.000.000
Intereses corrientes:	\$11.685.253
Intereses moratorios al 18/08/2021	\$64.313.130,67
Total:	\$116.181.383,67

Liquidación Finagro:

Capital:	\$60.000.000
Intereses a 28/08/21	\$63.327.108
Total	\$123.327.108

Por lo anterior, en auto de fecha 02 de septiembre hogaño, se decidió requerir al FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍA – FINAGRO, para que indicará si se iba hacer parte dentro de esta litis. En esta misma providencia, se modificó la liquidación presentada a favor de BANCOLOMBIA,

Ahora bien, FINAGRO en memorial de fecha 22 de septiembre de los corrientes, dio respuesta manifestando lo siguiente:

“El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario —FINAGRO - es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y su objeto es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y comercialización del sector agropecuario a través del redescuento de las operaciones que realizan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, puesto que en su condición de banco de segundo piso no otorga créditos de manera directa.

Así mismo, FINAGRO administra los recursos del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, creado por la Ley 21 de 1985, cuyo objeto es respaldar los créditos otorgados por el Fondo

Financiero Agropecuario, a los usuarios que no puedan ofrecer las garantías exigidas normalmente por los intermediarios financieros.

Es importante aclarar que la finalidad del FAG es la de brindar al Intermediario Financiero, en caso de que el productor agropecuario presente incumplimiento en el pago de sus obligaciones crediticias, la recuperación de los valores otorgados, teniendo en cuenta el porcentaje de cobertura de la obligación garantizada. Por tanto, si el intermediario financiero informa a FINAGRO sobre el incumplimiento de un crédito garantizado a través del FAG, éste deberá pagar al Banco, previo el cumplimiento de unos requisitos exigidos en la normatividad interna de la entidad, un porcentaje de la obligación, valor este asociado al capital.

Ahora bien, FINAGRO, en representación del FAG, se subroga en los derechos que se deriven de la obligación reclamada, hasta la concurrencia de las sumas pagadas. Esto no implica que opere la subrogación procesal, motivo por el cual, el abogado contratado por el intermediario financiero representa al FAG por cuenta y a cargo de dicho intermediario financiero.

Cabe aclarar que, el pago del certificado FAG no constituye abono a la obligación demandada, porque se realiza como garantía a los intermediarios financieros y no como beneficio para el deudor.

La garantía FAG funciona, no como un seguro, sino como una fianza del crédito que respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos con crédito en condiciones FINAGRO, con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento formal de sus actividades.

BANCOLOMBIA S.A. reportó al FAG el incumplimiento del crédito del señor NESTOR TOMAS HERAZO VILLADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.538.509. Por tal motivo, el FAG pago al intermediario financiero, el día 12 de julio de 2017, el sesenta por ciento (60%) del capital adeudado, es decir la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

Desde el momento en que el FAG efectuó el pago al Intermediario Financiero, se han generado unos intereses a favor de FINAGRO. Adicionalmente, el proceso de recuperación siempre será iniciado por la entidad otorgante del crédito, a su cargo y costo, como requisito para el pago de la garantía.

De acuerdo a lo anterior, manifiesta FINAGRO que no se hará parte dentro del presente proceso, y que BANCOLOMBIA se encuentra obligado a representar sus intereses dentro de la Litis, asimismo recuperar las sumas pagadas mencionadas. Por lo que solicita al despacho que proceda a aprobar la liquidación presentada por el apoderado de BANCOLOMBIA.

Así las cosas, este despacho procederá aprobar, la otra parte de la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA y que apare relacionada a favor de FINAGRO, la cual una vez revisada, se encuentra acorde a derecho.

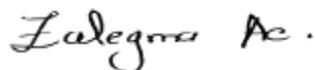
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante el día 18 de agosto de 2021, con fecha de corte a 18 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

Capital	\$60.000.000
Intereses a 28/08/21	\$63.327.108
Total	\$123.327.108

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO
Jueza

ZULEYMA DEL CARMEN ARRIETA CARRIAZO
Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil 006 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a079a6f9a6048f3f0b563847a4f235ddf7370dd25aae81b083f0e860183ebc80

Documento firmado electrónicamente en 07-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>